



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 345.-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

04 NOV 2022

VISTO:

La RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°203-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 27 de julio de 2022; INFORME N° 002-2022/GRP/DRAP/RO/LALAQUIZ de fecha 23 de setiembre de 2022; MEMORANDUM N° 009-2022-GRP-420010-420619/AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, fecha 26 de setiembre; Oficio N° 1593-2022/GRP-420010-420619, de fecha 29 de setiembre de 2022; CARTA N° 05-2022-RDA/IC, con fecha 17 de octubre del 2022; INFORME N° 001-2022/GRP/DRAP/RO-ANGM/LALAQUIZ, de fecha 20 de octubre del 2022; el Informe N° 001-2022/GRP/DRAP/SUP.O.HSTL/LALAQUIZ de fecha 20 octubre del 2022; INFORME N° 008-2022-GRP-420010-420619/AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, de fecha 20 de octubre de 2022; y, el INFORME N° 006-2022/GRP-420010-420619, de fecha 26 de octubre de 2022, INFORME N° 046-2022/GRP-420010-420607-DARL, de fecha 28 de octubre de 2022; y; INFORME N° 11-2022/GRP-420010-420607, de fecha 28 de octubre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, por lo que, conforme a lo establecido en el Artículo IV, numeral 1, sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, con fecha 27 de julio del 2022, mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°203-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR, de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba el expediente técnico del proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N°2542186, con un presupuesto de Inversión de S/ 1,356,061.91(Un Millón Trescientos Cincuenta y Seis Mil Sesenta y Uno con 91/100 Soles);

Que, a través del INFORME N° 002-2022/GRP/DRAP/RO/LALAQUIZ, recepcionado el 26 de setiembre de 2022, Ing. Arturo Alexander Ayon Guerrero, Residente de Obra, alcanza al





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 345 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 NOV 2022

Coordinador de Obra, Ing. Carlos Fabián Nima Maza, el INFORME DE INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N°2542186, visado por el Supervisor de Obra, Ing. Omar N. Aguilar Peredo;

Que, con MEMORANDUM N° 009-2022-GRP-420010-420619/AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, fecha 26 de setiembre, el Ing. Carlos Fabián Nima Maza, Coordinador de Obra del Proyecto, remite al Ing. Director encargado de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Ing. Pedro Antonio Valdiviezo Palacios, el INFORME DE INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N°2542186, para que se tomen las medidas y acciones y procedimientos administrativos con el propósito de continuar con los avances en la ejecución del proyecto antes mencionado;

Que, con Oficio N° 1593-2022/GRP-420010-420619, de fecha 29 de setiembre de 2022, el Director Regional de Agricultura Piura alcanza al Ing. Roger Daniel Aldana Chero, Proyectista del Expediente Técnico, el INFORME DE INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N°2542186, a fin de que se sirva evaluar y realizar las modificaciones correspondientes a las inconsistencias técnicas presentadas en el replanteo topográfico realizado el día 23 de setiembre del 2022, por lo que se le solicita emitir un informe de sustento sobre el levantamiento de observaciones realizadas del proyecto a la brevedad posible, para evitar posibles retrasos en el plazo de ejecución de la obra;

Que, mediante la CARTA N° 05-2022-RDA/IC, con fecha 17 de octubre del 2022, el Ing. Roger Daniel Aldana Chero, proyectista del expediente técnico, hace llegar a la Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N°2542186, actualizado con las modificaciones respectivas de acuerdo a los documentos: Oficio N° 1593-2022/GRP-420010-420619 y Memorandum N° 009-2022-GRP-420010-420619/AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, con fecha 26 de setiembre, donde adjunta con el presente el expediente técnico en dos (02) ejemplares, conteniendo 787 folios y un CD con la información digital, el mismo que cuenta con la correspondiente visación del evaluador del Proyecto, Ing. Hardy Alex Antón Ángeles;

Que, a través del INFORME N° 001-2022/GRP/DRAP/RO-ANGM/LALAQUIZ, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Américo Nicolás Girón More, Residente de Obra, emite la conformidad de actualización del expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N°2542186, señalando lo siguiente: *"... que se ha realizado la REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO de acuerdo al informe de incompatibilidad dando conformidad. No teniendo otras inconsistencias por lo que se alcanza para su aprobación respectiva como supervisor, se recomienda hacer modificaciones respectivas en el banco de Proyectos de Inversión Pública."* El mencionado informe cuenta con las correspondientes firmas



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 345. -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 NOV 2022

del Ing. Américo Nicolás Girón More, en calidad de Residente de Obra del Ing. Heriggoy Saturnino Torres Labán, en calidad de Supervisor del Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 001-2022/GRP/DRAP/SUP.O.HSTL/LALAQUIZ de fecha 20 octubre del 2022, el Ing. Heriggoy Saturnino Torres Labán – Supervisor del Proyecto, se dirige al Ing. Carlos Fabián Nima Maza – Coordinador de Obra, para señalar que, habiéndose realizado las revisiones respectivas del expediente técnico actualizado modificado bajo el informe de inconsistencias, y teniendo la aprobación del Residente del Proyecto con el INFORME N° 001-2022/GRP/DRAP/RO-ANGM/LALAQUIZ, recomienda que se realicen las modificaciones respectivas en el banco de proyectos y resolución respectiva de la actualización del expediente técnico;

Que, a través de INFORME N° 008-2022-GRP-420010-420619/AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, de fecha 20 de octubre de 2022, el Ing. Carlos Fabián Nima Maza, Coordinador del Proyecto, solicita a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, se apruebe mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Actualizado del proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2542186, cuyo monto de Inversión es de S/. 1,555,725.66 (Un Millón Quinientos Cincuenta Cinco Mil Setecientos Veinticinco con 66/100 Soles), el mismo que contiene todos los antecedentes, resumen del expediente actualizado y cuadro comparativo de precios;

Que, a través del INFORME N° 006-2022/GRP-420010-420619, de fecha 26 de octubre de 2022, la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riesgo Tecnificado solicita a la Dirección Regional de Infraestructura Piura, la emisión del acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico Actualizado del proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ, DISTIRTO DE LALAQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2542186, cuyo monto de Inversión es de S/. 1,555,725.66 (Un Millón Quinientos Cincuenta Cinco Mil Setecientos Veinticinco con 66/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 046-2022/GRP-420010-420607-DARL, de fecha 28 de octubre de 2022, el Área de Planes y Políticas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de señalar, entre otras cosas, que ante la evidente variación de precios actualizados debidamente sustentados, procede la actualización del Expediente Técnico tal y como ha emitido opinión favorable el área usuaria;

Que, con INFORME N° 11-2022/GRP-420010-420607, de fecha 28 de octubre de 2022; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto se dirige a la Dirección Regional de Agricultura a fin de señalar que, en relación a la emisión del Acto Resolutivo de Actualización del Expediente Técnico, se continúe con los trámites resolutivos correspondientes;

Que, el Gobierno Regional de Piura se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, por cuanto los proyectos de inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el Artículo 4°, numeral 4.1, del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante EL TUO, su Reglamento



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 345 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 NOV 2022

aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante EL REGLAMENTO y de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la Ejecución de las Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante LA DIRECTIVA;

Que, según señala el artículo 12.1 de EL REGLAMENTO: *"Las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión."* Asimismo, el Artículo 12.2 establece que: *"Pueden ser UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las unidades ejecutoras, programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas"*; y, que además tiene la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda, estando dentro de ese alcance la Dirección Regional de Agricultura;

Que, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estado de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, el literal c) del artículo 4.1. de EL TUO, establece que la fase de ejecución del ciclo de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el artículo 29.2. de LA DIRECTIVA, establece que: *"La fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"*; asimismo, el artículo 29.5. establece que *"El OR autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil"*;

Que, el artículo 32.5 de LA DIRECTIVA establece que: *"Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera."*

Que, así, también se tiene que el artículo 33, de la norma precedente, respecto de la ejecución física de las inversiones sostiene: *"33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda,*



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 345. -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 NOV 2022

siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."; "33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."; y, "33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07.1988, aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa: "1) señala que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con: La asignación presupuestal correspondiente. El personal técnico administrativo; y Los equipos necesarios. (...) 3) Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. (...).

Por lo tanto, según los fundamentos técnicos expuestos por el Residente de Obra, Supervisor del Proyecto, Coordinador del Proyecto y del Proyectista del Expediente Técnico, y de conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto y Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.011 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18.07.1988 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR de fecha 01 de setiembre del 2021, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AGRARIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALQUIZ, DISTIRTO DE LALQUIZ – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con CUI N° 2542186, siendo el Monto de Inversión Total el ascendente a **S/1,555,725.66** (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 66/100 Soles); con un plazo de ejecución 90 días calendarios (3 meses); y, bajo la modalidad de ejecución de **ADMINISTRACION DIRECTA**, siendo la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado de la Dirección Regional de Agricultura, la encargada de la Ejecución de la Obra (UEI-DRA-P).



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 345 . -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 NOV 2022

El detalle del presupuesto resumen del expediente actualizado es el siguiente:

PRESUPUESTO RESUMEN DEL EXPEDIENTE ACTUALIZADO		
Presupuesto	302075	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA AGENCIA AGRARIA LALAQUIZ DISTRITO DE LALAQUIZ - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2542186
Cliente	DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA	
Lugar	PIURA-HUANCABAMBA-LALAQUIZ	
Ítem	Descripción	Precio S/
01	ESTRUCTURAS	376,833.13
02	ARQUITECTURA	227,263.55
03	INSTALACIONES SANITARIAS	41,992.29
04	INSTALACIONES ELECTRICAS	51,817.59
05	MUROS DE CONTENCIÓN	141,299.68
	COSTO DIRECTO	839,206.24
	GASTOS GENERALES(15%)	125,880.94
	SUB TOTAL	965,087.18
	MOBILIARIO	21,350.00
	EQUIPAMIENTO	300,500.00
	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	17,131.20
	CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	36,300.00
	VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA	1,340,368.38
	GESTIÓN DEL PROYECTO	87,075.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	41,000.00
	SUPERVISION	68,802.28
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	18,480.00
PRESUPUESTO TOTAL S/.		1,555,725.66

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la UEl proceda al registro en el aplicativo del sistema del banco de inversiones conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el egreso que origine la ejecución del presente proyecto, se realiza con cargo a la certificación presupuestal que otorgue la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura, por tal motivo se indica que la aprobación del citado expediente técnico se efectúa a nivel técnico para los fines correspondientes.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 345 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 04 NOV 2022

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, así como a los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - DRA
ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL